

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3156 Viceconsejería de Pesca y Aguas.- Resolución de 23 de junio de 2015, por la que se resuelve provisionalmente para el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, la convocatoria pública prevista en la Orden de 16 de septiembre de 2014, que convoca las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 "Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca" cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), y aprueba las bases que han de regir la misma.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el Grupo de Acción Costera Gran Canaria al amparo de la Orden de 16 de septiembre de 2014 (BOC nº 183, de 22.9.14), por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 16 de septiembre de 2014, se convocaron las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera.

Segundo.- El Grupo de Acción Costera de Fuerteventura ha remitido a este órgano gestor, todos los expedientes de solicitud de subvención presentados en su registro de entrada, acompañados de la documentación preceptiva, recogiéndose en el Anexo I una relación de las mismas.

Tercero.- Se ha procedido a la constitución y posterior celebración del Comité de Valoración, en el que se ha evaluado y baremado cada uno de los expedientes en función de los criterios establecidos en el Plan Estratégico Zonal del Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

Cuarto.- Consta asimismo la propuesta de resolución provisional del Grupo, a instancia de la Junta Directiva del mismo, habiéndose comprobado posteriormente por parte de la Viceconsejería de Pesca y Aguas que la propuesta se ajusta a lo establecido en las bases.

No obstante lo anterior y una vez examinado por parte de este órgano gestor los expedientes seleccionados a efectos de redactar el correspondiente informe de elegibilidad, se detecta que algunas inversiones no son elegibles en su totalidad, por lo que se ha procedido a la minoración del coste elegible inicialmente presentado por los promotores de los proyectos.

Asimismo y respecto a los expedientes presentados por el Ayuntamiento de Antigua, SEP nº 25076 y 25077, se propone una nueva revisión y concesión de la subvención a dichos



expedientes, cuando los mismos han sido desestimados por el Comité de Valoración, sin que proceda su aprobación. Se les ha dado el correspondiente trámite de audiencia para que alegaran su acuerdo u oposición al contenido del oficio remitido.

Quinto.- Conforme a lo anterior, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Una vez instruidos todos y cada uno de los expedientes, de conformidad con lo establecido en base 6.6 de la Orden de bases reguladoras de la concesión, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, antes de dictarse la Propuesta de Resolución, se procedió a dar trámite de audiencia a los interesados, en aquellos casos que hayan de tenerse en cuenta, para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.

Una vez transcurrido el plazo concedido para la aportación de las alegaciones correspondientes, solo el Ayuntamiento de La Oliva presentó alegaciones respecto al proyecto denominado "Feria de Fotografía de Fuerteventura 3F".

Séptimo.- No figuran en el Anexo I las solicitudes de aquellos expedientes que han desistido de su petición y en consecuencia se ha archivado su solicitud mediante la correspondiente resolución.

Nº SEP	SOLICITANTE	FECHA RESOLUCIÓN
25070	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25071	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25072	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25073	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25083	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE LA NATURALEZA Y APLICACIONES INDUSTRIALES (ICENAI, S.L.)	26.02.2015
25084	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE LA NATURALEZA Y APLICACIONES INDUSTRIALES (ICENAI, S.L.)	26.02.2015
25091	INSTITTUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO (INIPRO)	26.02.2015
25093	INSTITTUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO (INIPRO)	26.02.2015



Octavo.- La base 3 de la citada convocatoria estableció los créditos para el ejercicio 2014, ascendiendo el importe global a la cantidad de un millón novecientos mil euros, si bien se le asigna al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura la cantidad de 376.461,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 "Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca".

No obstante lo anterior, se ha procedido mediante Orden de 9 de febrero de 2015, a reajustar los créditos de la anualidad 2014 (1.900.000,00 euros), imputando los mismos a los Presupuestos del ejercicio 2015.

Noveno.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados por no cumplir los requisitos que se especifican en el mismo.

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos F.E.P., de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los porcentajes de cofinanciación recogidos en el antecedente séptimo de la Orden de 16 de septiembre de 2014, la modificación del Programa Operativo 2007-2013 (septiembre 2014), aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de septiembre de 2014 mediante la Decisión C (2014) 6553 final, ha propiciado la modificación del Plan Financiero regionalizado para Canarias del cual se deducen los nuevos porcentajes a aplicar a los proyectos cofinanciados por esta medida que pasan a ser, según la intensidad de la ayuda pública, los siguientes:

C.E	% AYUDA	FEP (%)	AGE (%)	CAC (%)	BENEF (%)
100	75	8	1	66	25
100	80	8	1	71	20
100	85	10	2	73	15
100	100	11	3	86	0

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Viceconsejero de Pesca y Aguas adoptar la Resolución Provisional sobre los expedientes de solicitud de subvención para los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma tal y como establece el resuelvo cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2014.

Segundo.- Con el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, se establece el Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior, siendo ejecutado a través del Programa Operativo Español del Fondo Europeo de la Pesca, aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007.



Por su parte el Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, definiendo el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la acuicultura.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 6 la orden de convocatoria ya mencionada, los Grupos de Acción Costera como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2014 referenciada, la cuantía de las subvenciones a conceder estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas para las inversiones productivas y no productivas.

Quinto.- La Orden de convocatoria de 16 de septiembre de 2014, contempló en su base 7.5 el plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, que sería de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha convocatoria, no se ha podido resolver dentro del plazo establecido al efecto dado el elevado número de solicitudes presentadas y la complejidad de las mismas, lo que imposibilitó cumplir con los hitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2014 (BOC nº 214, de 4.11.14), que reguló la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2014 en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se determinó como fecha límite para la contabilización de la fase "AD", el 1 de diciembre de 2014. Ante lo expuesto y tal y como establece el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, por ello hemos de resolver, aún de manera extemporánea, la misma.

Sexto.- El artículo 41 del Reglamento 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca regula los Proyectos pilotos, estableciendo en su apartado 2 que "los proyectos pilotos deberán acompañarse de un seguimiento científico, a fin de producir resultados significativos".

Dentro de los proyectos seleccionados, los dos presentados por la empresa Oceomic, S.L. se encuadran dentro del mencionado artículo, debiendo regularse los mismos por las exigencias contenidas en dicho artículo, es decir, son proyectos que deben desarrollarse con un seguimiento científico a través de centros de investigación.

A la vista de la propuesta de Resolución Provisional de los Grupos de Acción Costera y de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2014,

RESUELVO:

I.- Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II por un importe global de doscientos sesenta y nueve mil ciento veinti-



cuatro euros con setenta y seis céntimos (269.124,76 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 "Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015.

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.), de la Administración Nacional y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **II.-** Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.
- **III.-** Aceptar parcialmente las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de La Oliva respecto al proyecto denominado "Feria de Fotografía de Fuerteventura 3F".
- IV.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución provisional. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En los dos expedientes a favor de la empresa Oceomic, S.L. (SEP nº 25103 y SEP nº 25102), deberá adjuntarse a la aceptación de la subvención contrato o convenio con algún centro público para el seguimiento del proyecto.

V.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Asimismo, dicha aceptación implica automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

- **VI.** La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2015.
- VII.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2015, debiendo aportar la documentación prevista en la base 12 de la Orden de 16 de septiembre de convocatoria pública.

Además de la documentación señalada en dicha base, tratándose de Gastos de Personal, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

a) Prestaciones del servicio o contrataciones:



- Si es personal autónomo: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuente el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse tan bien el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF que justifique ese pago.
 - Contrato en el que aparezcan las condiciones del mismo.

Expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de la adjudicación, incluyendo informe técnico justificando la necesidad de contratación externa por motivos de transparencia o eficacia.

- b) Personal Propio.
- Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto.
- Nóminas y sus justificantes de pago de todos los trabajadores y de todos los meses del periodo en que se imputen horas de trabajo al proyecto.
- Modelo 111 y documento de pago de todos los trimestres del periodo en que se imputen gastos de personal: documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Contrato de trabajo, en el que debe figurar la vinculación del contratado al proyecto, si se ha contratado expresamente para el. Deberá aportarse, además, expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de contratación de dicho personal.
- Relación de trabajadores asignados al proyecto subvencionado y número de horas laborales destinadas al proyecto por cada una de ellos, firmado por el responsable de la empresa. Para el cálculo del coste/hora se emplearán los importes que figuran en el modelo 190 y en los TC 2.
- Del personal laboral, modelos TC-2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el período en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.
- Del personal laboral, modelos TC-1 y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

En caso de viajes deberá aportarse:

- Documentos demostrativos de los viajes (billetes, facturas).
- Para las dietas: documento de ingreso o pago a la persona que viaje.
- Memoria descriptiva de la justificación del mismo.



- VIII.- Las acciones que se refieran a la creación de una Marca Colectiva, no podrán dirigirse a marcas comerciales ni hacer referencia a países o zonas geográficas específicas, excepto en el caso de productos reconocidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [...].
- IX.- No podrán someterse a financiación del FEP los gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de acuerdo con los previsto en el apartado 3.14 "Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo".
- X.- Para lo no establecido en la presente Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 2014, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 "Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca", cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) y se aprueban las bases que han de regir la misma (BOC nº 116, de 19.6.13), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.
- **XI.-** Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber que sí a su derecho conviene, podrán alegar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2015.- El Viceconsejero de Pesca y Aguas, Juan Manuel Soto Évora.



		ANEXO I
	ZONA	ZONA DE PESCA Nº 6 FUERTEVENTURA
	DESARROLLC	SARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA
No EXP.	TITULAR	OBJETO INVERSIÓN
25076	Ayuntamiento de Antigua	Rampa de izada y plataforma de varada en Pozo Negro
22022	Ayuntamiento de Antigua	Embellecimiento de fachadas de Pozo Negro
25080	Ayuntamiento de La Oliva	Feria de fotografía de Fuerteventura 3F
25087	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Puerto Pesca 2015
25082	Ayuntamiento de Tuineje	El sector pesquero en Tuineje: conócelo
25085	Ayuntamiento de Tuineje	Curso sobre la contaminación marina y gestión de residuos
25075	Black Crab S.L.	Compra de material náutico que permita desarrollar la pesca en kayak cuya actividad estará acompañada de excursiones turísticas que den a conocer el entorno natural y el patrimonio natural y cultural de la zona vinculada al sector pesquero
22095	Cabildo de Fuerteventura	Curso de formación: Observación de cetáceos en FTV
25101	Cabildo de Fuerteventura	Curso: Tarjeta profesional Marinero Pescador
25094	Cabildo de Fuerteventura	Senda de Cetáceos
25098	Cabildo de Fuerteventura	El recurso pesquero en Fuerteventura: las reservas marinas de pesca como estrategia de sostenibilidad
25104	Cofradía de Pescadores de Corralejo	Curso Operador Restringido SMSSM
52096	Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	Curso Operador Restringido SMSSM
25100	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	Mejora de las condiciones de trabajo de la C.P. de Morro Jable
25074	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	Curso Operador Restringido SMSSM
25103	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	Fotobioreactor plano para la selección y cultivo de microalgas de interés en acuicultura
25103	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	Boya para la detección temprana de proliferaciones de algas nocivas para Canarias



	ICIO 2014 LAS NALES DE LOS 3, DE 22.9.14)	SUBVENCIÓN	64.909,59 €	13.869,21 €	15.600,00 €	9.651,96 €	26.730,92 €	18.378,16 €	10.938,30 €	21.997,90 €	17.635,00 €	16.405,80 €
	STAS EN LA ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2014 LAS S PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL EJE 4 (BOC Nº183, DE 22.9.14)	TIPO INVERSIÓN/PORCENTAJE FINANCIACIÓN	P (75%) PRIV	NP (100%) PUBL	P (80%) PRIV	NP (100%) PUBL	P (80%) PRIV	P (80%) PRIV	NP (80%) PUBL	NP (80%) PUBL	NP (100%) PUBL	NP (80%) PUBL
	POR LA QUE SE TJADOS EN LOS IARIAS, EN EL M	BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ	100	80	75	70	02	70	09	09	99	9
II	TIEMBRE DE 2014 LOS CRITERIOS I UTÓNOMA DE CAN	COSTE	86.546,12 €	13.869,21 €	19.500,00 €	9.651,96 €	33.413,66 €	22.972,70 €	13.672,88 €	27.497,38 €	17.635,00 €	20.507,25 €
ANEXO II	A ORDEN DE 16 DE SEP TOS QUE SE ADECUEN A O DE LA COMUNIDAD A	Descripción de la inversión	Material náutico	Curso de formación: Observación de cetá- ceos en FTV	Mejora de las condicio- nes de trabajo de la C.P. de Morro Jable	Curso: Tarjeta profesio- nal Marinero Pescador	Fotobioreactor plano para la selección y cultivo de microalgas de interés en acuicultura	Boya para la detección temprana de prolifera- ciones de algas nocivas para Canarias	Feria de Fotografía de Fuerteventura 3F	Senda de Cetáceos	El recurso pesquero en Fuerteventura: las reservas marinas de pesca como estrategia de sostenibilidad	El sector pesquero en Tunieje: conócelo
	PREVISTAS EN L AR LOS PROYEC ES EN EL ÁMBIT	NIF/CIF	B76135060	P3500003C	G35053339	P3500003C	B76127166	B76127166	P3501500G	P3500003C	P3500003C	P3503000F
	BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PREVI SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LO GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA EXISTENTES EN	TITULAR	Black Crab S.L.	Cabildo de Fuerte- ventura	Cofradía de Pesca- dores de Morro Jable	Cabildo de Fuerte- ventura	Oceomic Marine Bio and Technolo- gy S.L.	Oceomic Marine Bio and Technolo- gy S.L.	Ayuntamiento de La Oliva	Cabildo de Fuerte- ventura	Cabildo de Fuerte- ventura	Ayuntamiento de Tuineje
	EFICIARIOS DE LA VENCIONES DEST IPOS DE ACCIÓN (Nº F.E.P.	411NCAN00119	411NCAN00120	411NCAN00121	411NCAN00122	411NCAN00123	411NCAN00124	411NCAN00140	411NCAN00125	411NCAN00126	411NCAN00127
	BENI SUB GRU	N° EXP.	25075	25095	25100	25101	25102	25103	25080	25094	25098	25082



SUBVENCIÓN	13.680,00 €	14.480,00 €	9.120,00 €	3.192,83 €	12.535,09	269.124,76 €
TIPO INVERSIÓN/PORCENTAJE FINANCIACIÓN	NP (100%) PUBL	NP (100%) PUBL	NP (100%) PUBL	NP (100%) PUBL	NP (80%) PUBL	
BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ	55	55	55	55	50	
COSTE	13.680,00 €	14.480,00 €	9.120,00 €	3.192,83 €	15.668,87 €	
Descripción de la inversión	Curso Operador Res- tringudo SMSSM	Curso Operador Res- tringudo SMSSM	Curso Operador Res- tringudo SMSSM	Curso sobre la contami- nación marina y gestión de residuos	Puerto Pesca 2015	TOTAL
NIF/CIF	G35050830	G35053149	G35053339	P3503000F	P3501800A	
TITULAR	Cofradía de Pesca- dores de Gran Tarajal	Cofradía de Pesca- dores de Corralejo	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	Ayuntamiento de Tuineje	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
Nº F.E.P.	411NCAN00128	411NCAN00129	411NCAN00130	411NCAN00131	411NCAN00132	
N° EXP.	25096	25104	25074	25085	25087	

				AF	ANEXO III						
		PISI	STRIBUCIÓN D	E FONDOS D	TRIBUCIÓN DE FONDOS DE CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN	TENTE DI	E SUBVENCIÓN				
			ELSOS	COSTE	COSTE ELEGIBLE APLICACIÓN GAC			DESG	DESGLOSE POR FONDOS	SOG	
No F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	ELEGIBLE	%	Importe	%	FEP	%	AGE	%	CA. CAN
411NCAN00119	Black Crab S.L.	B76135060	86.546,12 €	75%	86.546,12 €	%8	6.923,69 €	1%	865,46 €	%99	57.120,43 €
411NCAN00120	Cabildo de Fuerte- ventura	P3500003C	13.869,21 €	100%	13.869,21 €	11%	1.525,61 €	3%	416,07 €	%98	11.927,52 €
411NCAN00121	Cofradía de Pescado- res de Morro Jable	G35053339	19.500,00 €	%08	19.500,00 €	%8	1.560,00 €	1%	195,00 €	71%	13.845,00 €
411NCAN00122	Cabildo de Fuerte- ventura	P3500003C	9.651,96 €	100%	9.651,96 €	11%	1.061,71 €	3%	289,55 €	%98	8.300,68 €
411NCAN00123	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	B76127166	33.413,66 €	80%	33.413,66 €	%8	2.673,09 €	1%	334,13 €	71%	23.723,69 €



			31300	COSTE	COSTE ELEGIBLE APLICACIÓN GAC			DESG	DESGLOSE POR FONDOS	DOS	
Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	ELEGIBLE	%	Importe	%	FEP	%	AGE	%	CA. CAN
411NCAN00124	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	B76127166	22.972,70 €	%08	22.972,70 €	%8	1.837,81 €	1%	229,72 €	71%	16,310,61 €
411NCAN00140	Ayuntamiento de La Oliva	P3501500G	13.672,88 €	%08	13.672,88 €	%8	1.093,83 €	1%	136,72 €	71%	9.707,74 €
411NCAN00125	Cabildo de Fuerte- ventura	P3500003C	27.497,38 €	%08	27.497,38 €	%8	2.199,79 €	1%	274,97 €	71%	19.523,13 €
411NCAN00126	Cabildo de Fuerte- ventura	P3500003C	17.635,00 €	100%	17.635,00 €	11%	1.939,85 €	3%	529,05 €	%98	15.166,10 €
411NCAN00127	Ayuntamiento de Tuineje	P3503000F	20.507,25 €	%08	20.507,25 €	%8	1.640,58 €	1%	205,07 €	71%	14.560,14 €
411NCAN00128	Cofradía de Pescado- res de Gran Tarajal	G35050830	13.680,00 €	100%	13.680,00 €	11%	1.504,80 €	3%	410,40 €	%98	11.764,80 €
411NCAN00129	Cofradía de Pescado- res de Corralejo	G35053149	14.480,00 €	%001	14.480,00 €	11%	1.592,80 €	3%	434,40 €	%98	12.452,80 €
411NCAN00130	Cofradía de Pescado- res de Morro Jable	G35053339	9.120,00 €	%001	9.120,00€	11%	1.003,20 €	3%	273,60 €	%98	7.843,20 €
411NCAN00131	Ayuntamiento de Tuineje	P3503000F	3.192,83 €	100%	3.192,83 €	11%	351,21 €	3%	95,78 €	%98	2.745,83 €
411NCAN00132	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	P3501800A	15.668,87 €	%08	15.668,87 €	%8	1.253,50 €	1%	156,68 €	71%	11.124,89 €
	TOTAL		321.407,86 €		321.407,86 €		28.161,47 €		4.846,60 €		236.116,56€

		ANEXO IV
	EXI	EXPEDIENTES DENEGADOS
TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
Ayuntamiento de Antigua (nº SEP 25076)	P3500300C	Por no quedar justificada la necesidad de la inversión, por incumplimiento de lo previsto en la Orden de 16 de septiembre de 2014 base 11.4, así como por no ajustarse a lo previsto en la base 2.3 letra g).
Ayuntamiento de Antigua (nº sep 25077)	D3500300C	Por no quedar justificada la necesidad de la inversión, por incumplimiento de lo previsto en la Orden de 16 de septiembre de 2014 base 11.4, así como por no ajustarse a lo previsto en la base 2.3 letra g).